



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

SORTEO DE SÍNDICOS, PERITOS Y OTROS AUXILIARES DE JUSTICIA POR MEDIO DE VIDEOCONFERENCIA - PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA

N° 9548 /2021-SL

Rawson (Chubut), 22 de febrero de 2021.-

----- **VISTO:** -----

El INODI N° 193313.

La "Propuesta Ejercicio Profesional de Auxiliares de Justicia" -elaborada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chubut- contenida en el trámite antes citado.

----- **Y CONSIDERANDO:** -----

Lo establecido en La Ley XIII N° 21, en los arts. 20 inc. q. y 22 inc. f de la Ley V N° 174, los Acuerdos Plenarios N° 3918/10 y N° 4872/2020.

Las metas que establece el art. 2 de la "Ley de Justicia Digital (Ley XIII N° 21), en materia de accesibilidad, transparencia, gestión digital eficiente y eficaz, despapelización y celeridad de trámites y presentaciones electrónica, de las cuales el sistema que se pone en marcha es parte. Particularmente el punto c) en el que dispone "*El fortalecimiento de todas las acciones que promuevan transparencia en la gestión, despapelización de los trámites, celeridad y efectividad en la respuesta del Sistema de Administración de Justicia.*"

Lo determinado en al "*Artículo 6°.- Registro Digital de la actividad Procesal. La actividad procesal es el producto de una gestión trazable y documentalmente registrada mediante el uso de Tecnologías de la Información. Se acepta el uso de toda tecnología apta para la registración de actos procesales, siempre que el medio sea apto a criterio del magistrado interviniente a los fines del proceso y el derecho de las partes*", en la que la norma refuerza el precepto, al aceptar la posibilidad de recurrir a las herramientas tecnológicas que mejor den respuesta a las necesidades y requerimientos del proceso.

La pauta contenedora de principios y valores institucionales, que caracterizan a la rama de judicial, esclarecedoramente contenidos en la "Agenda 2030 de desarrollo Sostenible de Naciones Unidas", que en su *Objetivo 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, expresa: "Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas"*, reiteradamente sostenidos por este Superior Tribunal de Justicia en sus Acordadas Organizacionales.

La necesidad de mantener reducida al mínimo indispensable, la concurrencia de profesionales y público en general en el contexto de la pandemia de Coronavirus (COVID-19), además del distanciamiento social preventivo.

Esta ampliación de los servicios digitales devendrá en beneficio para los profesionales vinculados a los procesos de Concursos y Quiebras -en el marco de las disposiciones de la Ley Nacional N° 24522-, para los profesionales referidos en los artículos 14 inc. 2, 88 inc. 11, 253 y concordantes, y demás normas que regulan la actividad de diferentes tipos de procesos, lo que ha de permitir que el magistrado bajo cuya jurisdicción se encuentre radicado el caso, realice el sorteo para la designación correspondiente mediante videoconferencia asegurando la visibilización de los detalles del proceso de selección a quienes asistan al acto.

La utilidad que el recurso proporciona en todo tipo de proceso judicial en los que sea necesario el procedimiento de desinsaculación por sorteo, permite que los magistrado/as utilicen como medio para ello la tecnología referida, resguardando las constancias digitales del acto asociadas al caso.

Por ello, la Superintendencia Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut conforme lo dispuesto por los arts. 178 inc. 3 de la Constitución Provincial, arts. 20 inc. q) y 22 inc. f) de la Ley V N° 174, el Acuerdo Extraordinario N°3555/06 y la delegación conferida por el Acuerdo Plenario N°4946/2020:

----- **RESUELVE** -----

1º) SORTEO DE SÍNDICOS, PERITOS Y OTROS AUXILIARES DE JUSTICIA. Siempre que el Código Procesal Civil y Comercial u otras leyes procesales exijan la desinsaculación para su designación en un caso judicial, por sorteo u otro medio determinado al efecto, el procedimiento se realizará por medio de videoconferencia.

2º) PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA. El acto mediante el cual se realice el procedimiento referido en 1º será comunicado electrónicamente a las organizaciones profesionales que corresponda, sin perjuicio de los demás participantes del proceso, con el objeto de dar publicidad adecuada y la debida transparencia a la actividad.

3º) ORGANIZACIÓN Y TRÁMITE. Los Secretarios y/o Funcionarios de las Oficinas Judiciales, son los responsables de la organización, comunicación a la Organización Profesional y el registro de la actuación el R.E.C (Registro Electrónico del Caso).

4º) TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN APLICABLES Y CAPACITACIÓN. La Secretaría de Informática Jurídica provee las herramientas tecnológicas, la capacitación previa a la implementación y los procedimientos informáticos para la vinculación de los registros de la actuación digital el REC.

5º) ORGANIZACIONES PROFESIONALES. COMUNICACIÓN DEL ACTO. Las organizaciones de representación profesional o técnica, relacionadas con la experticia que motiva el procedimiento que se reglamenta, que soliciten acceder al acto de selección, notificarán del acto y comunicarán la URL (vínculo de acceso) para el acceso al acto virtual remoto, a sus integrantes, a los fines establecidos en el art. 2º.

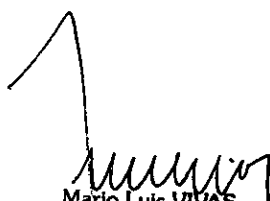
La comunicación puede ser realizada por cualquier medio digital sincrónico o asincrónico (mensajería instantánea, correo electrónico, comunicación en redes sociales, comunicación telefónica, etc.) y está exenta de formalidades, se considera efectivizada con su emisión, al contacto que se informe.

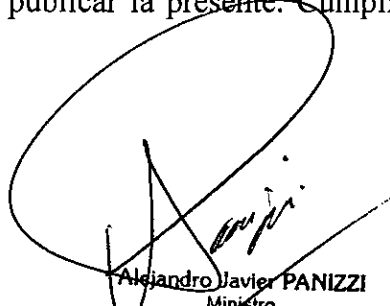
La Secretaría del Juzgado -o funcionarios de la Oficina Judicial- dejarán constancia de la comunicación en el R.E.C.

A ese fin las organizaciones individualizarán y comunicarán los datos del medio elegido y lo comunicarán al responsable de la página web (www.juschubut.gov.ar) de la Secretaría de Planificación y Gestión quien publicará en la misma, los datos de contacto a disposición de los juzgados u Oficinas Judiciales.

6º) HACER REGISTRAR, comunicar y publicar la presente. Cumplido que ello fuera, archívese.

GCF


Mario Luis VIVAS
Ministro
Superior Tribunal de Justicia


Alejandro Javier PANIZZI
Ministro
Superior Tribunal de Justicia